RESOLUCIÓN No. 0795

FECHA: 10 MAR. 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE UNA PRÓRROGA A LA AUTORIZACION DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ARBOLES AISLADOS AL SEÑOR BORIS ZABALA PAZ"

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena – CORPAMAG, en ejercicio de sus funciones legales conferidas por la Ley 99 de 1993, Decreto 1791 de 1996 y el Decreto 1076 de 2015.

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 79 consagra el derecho a gozar de un ambiente sano. Así mismo, establece el deber del estado de proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de esos fines.

El artículo 80 de la Constitución Política de 1991, establece como función del Estado "planificar el manejo y aprovechamiento de los rescursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución".

Que a la Corporación Autónoma Regional del Magdalena -CORPAMAG-, le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que el numeral 9 del artículo 31 de la ley 99 de 1993, establece como función de las Corporaciones Autónomas Regionales *"Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales, requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones, para aprovechamientos forestales".*

Que el Decreto Reglamentario Único Sectorial No. 1076 del 26 de mayo de 2015 del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, compila y racionaliza las normas de carácter reglamentario del sector con el objetivo que se cuente con un instrumento único jurídico aplicable en todo el territorio nacional. Ademas define las políticas y regulaciones a las que se sujetarán la recuperación, conservación, protección, ordenamiento, manejo, uso y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales renovables y del ambiente.

Que la anterior norma, ratifica y determina que las Corporaciones son entes corporativos de carácter público, creados por ley, integrados por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema, ecargados por ley de administrar dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que conforme a lo establecido en el Decreo 1791 de 1996, en concordancia a lo dispuesto en el Decreto 2811 de 1974, el permiso de aprovechamiento forestal es la autorización que toda persona natural o jurídica, pública o privada debe obtener ante la autoridad ambiental, para usar

RESOLUCIÓN No. 0765

FECHA: 10 MAR. 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE UNA PRÓRROGA A LA AUTORIZACION DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ARBOLES AISLADOS AL SEÑOR BORIS ZABALA PAZ"

los recursos maderables y no maderales provenientes de la flora silvestre y comprende desde la obtención de los mismos hata el momento de su transformación.

Que mediante petición realizada a esta Corporación, el señor Boris Arturo Zabala Paz, identificado con la cedula de ciudadanía No. 12.626.218, solicitó autorización para realizar Aprovechamiento Forestal de Arboles Aislados, con el fin de ejecutar el proyecto agrícola consistente en la siembra de un cultivo de frutales y cultivos de pan coger, dentro del predio denominado "Aida Marcela" ubicado en el municipio de Ciénaga, jurisdicción de Departamento del Magdalena.

Que a través de Auto No. 900 de noviembre 13 de 2020, se ordenó iniciar el trámite administrativo ambiental de Aprovechamiento Forestal de Arboles Aislados, solicitado por el señor Boris Arturo Zabala Paz y se ordenó la evaluación del plan forestal presentado.

Que con concepto técnico fechado diciembre 09 de 2020, se dio viabilidad técnico ambiental para otorgar autorización de Aprovechamiento Forestal de Arboles Aislados al peticionario.

Que mediante la Resolución No. 3040 de diciembre 28 de 2020, se otorgó autorización de Aprovechamiento Forestal de Arboles Aislados, al señor Boris Arturo Zabala Paz, para ejecutar el proyecto agrícola consistente en la siembra de un cultivo de frutales y cultivos de pan coger, dentro del predio denominado "Aida Marcela" ubicado en el municipio de Ciénaga, jurisdicción de Departamento del Magdalena.

Que en la citada Resolución se autorizó aprovechar 384 forestales, correspondiente a un volumen de 423,717 M^3 de madera y de igual manera, se dispuso que el termino establecido para realizar el aprovechamiento es de doce (12) meses contados a partir de la notificación.

Que el acto administrativo de otorgamiento quedo ejecutoriado, toda vez que fue notificado personalmente el día cinco (05) de Enero de Dos Mil Veintiuno (2021).

Que mediante oficio radicado bajo el consecutivo 12071 de diciembre Veinte (20) de Dos Mil Veintiuno (2021), el señor Boris Arturo Zabala Paz, identificado con la cedula de ciudadanía No. 12.626.218, solicito prorroga del termino concedido para culminar con las actividades autorizadas, alegando que no se ha efectuado por imprevistos en el tiempo estipulado.

Que el Decreto 1076 de 2015 en su Artículo 2.2.1.1.7.12., dispone sobre la vigencia de los permisos de aprovechamiento y manifiesta que será fijada de acuerdo con la clase de aprovechamiento solicitado, la naturaleza del recurso, la oferta disponible, la necesidad de establecer medidas para asegurar su renovabilidad, la cuantía y la clase de inversiones, sin exceder el plazo máximo y las condiciones establecidas en el artículo 55 del Decreto-ley 2811 de 1974. (Decreto 1791 de 1996, articulo 34).

RESOLUCIÓN No. 0795

FECHA: 10 MAR. 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE UNA PRÓRROGA A LA AUTORIZACION DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ARBOLES AISLADOS AL SEÑOR BORIS ZABALA PAZ"

Que la norma sub examine en el Articulo 2.2.1.1.7.13 considera que la vigencia de las concesiones dependerá de la naturaleza y duración de la actividad económica para la cual se otorga y la necesidad de tiempo que tenga el concesionario para que el aprovechamiento sea económicamente rentable y socialmente benéfico.

Que el Decreto 019 de 2012, Articulo 35 dispone: Cuando el ordenamiento jurídico permita la renovación de un permiso, licencia o autorización y el particular la solicite dentro de los plazos previstos en la normatividad vigente, con el lleno de la totalidad de los requisitos exigidos para ese fin, la vigencia del permiso, licencia o autorización se entenderá prorrogada hasta tanto se produzca la decisión de fondo por parte de la entidad competente sobre dicha renovación.

Si no existe plazo legal para solicitar la renovación o prorroga el permiso, licencia o autorización esta deberá presentarse cinco días antes del vencimiento del permiso, licencia o autorización con los efectos señalados en el inciso anterior.

Que atendiendo las normas referidas las cuales dan la potestad a la autoridad ambiental conceder la renovabilidad de los permisos y concesiones por ella otorgadas y teniendo en cuenta que el Aprovechamiento Forestal de Arboles Aislados, en el predio denominado "Aida Marcela" ubicado en el municipio de Ciénaga, jurisdicción de Departamento del Magdalena, no se ha ejecutado en su totalidad, por imprevistos en el tiempo estipulado, nos da la viabilidad técnica y jurídica para proceder a conceder la prórroga de la Autorización de Aprovechamiento Forestal Único, solicitada por el señor Boris Arturo Zabala Paz.

En mérito de la expuesto, el Director General de CORPAMAG, en ejercicio de las funciones que le asisten,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: Prorróguese por el termino de seis (06) meses, la autorización de Aprovechamiento Forestal de Arboles Aislados, otorgado mediante la Resolución No. 3040 de fecha diciembre 28 de 2020, al señor Boris Arturo Zabala Paz, identificado con la cedula de ciudadanía No. 12.626.218, con el objetivo de realizar las actividades del aprovechamiento forestal de árboles aislados, concedido para ejecutar el proyecto agrícola consistente en la siembra de un cultivo de frutales y cultivos de pan coger, dentro del predio denominado "Aida Marcela" ubicado en el municipio de Ciénaga, jurisdicción de Departamento del Magdalena

ARTICULO SEGUNDO: El beneficiario de la autorización deberá desarrollar las actividades de conformidad con las especificaciones técnicas contenidas en el Plan de Manejo Forestal – PMF, para lo cual, debe garantizar ante CORPAMAG, la presentación de la asistencia técnica forestal respectiva, por parte del profesional responsable del plan de manejo forestal.

RESOLUCIÓN No. 0795

FECHA: 10 MAR. 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE UNA PRÓRROGA A LA AUTORIZACION DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ARBOLES AISLADOS AL SEÑOR BORIS ZABALA PAZ"

ARTÍCULO TERCERO: El beneficiario de la autorización deberá realizar los aprovechamientos en el área determinada en el Plan de Manejo Forestal presentado a la Corporación.

ARTICULO CUARTO: El beneficiario de la autorización en el evento de no haber cancelado la tasa forestal pagará a CORPAMAG, los valores establecidos en el la resolución inicial.

ARTICULO QUINTO: De conformidad con lo establecido en el artículo 62 de la Ley 99 de 1993, la Corporación, salvo los casos de emergencia, podrá mediante resolución motivada, sustentada en concepto técnico, revocar o suspender la autorización de aprovechamiento forestal que se otorga mediante el presente acto administrativo, cuando quiera que las condiciones y exigencias establecidas no se estén cumpliendo.

ARTICULO SEXTO: Los gastos que demanden los desplazamiento de los técnicos para la realización de visitas de seguimiento y monitoreo, así como los de directivos de CORPAMAG, para adelantar evaluaciones de los aprovechamientos, será sufragados por el usuario, previa liquidación y facturación de la oficina de recaudo de la Corporación.

ARTICULO SEPTIMO: Se considerará como abandono del aprovechamiento, la suspensión de actividades por un término igual o superior a noventa (90) días calendario, salvo razones de fuerza mayor o caso fortuito, oportunamente comunicada por escrito a CORPAMAG, y debidamente comprobada por los técnicos de la Corporación en la zona.

ARTICULO OCTAVO: El titular de la prórroga de aprovechamiento forestal, deberá dar total cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones establecidas en la Resolución No. 3040 de diciembre 28 de 2020 y las impuestas en el presente acto administrativo.

ARTICULO NOVENO: Se prohíbe trasferir la presente autorización, amparar volúmenes, árboles o especies establecidas en sitios diferentes a los autorizados, en el evento que llegare a ocurrir serán causales de suspensión o cancelación definitiva de la autorización que aprobó u otorgo el aprovechamiento forestal, además de las acciones penales que de ellos pueda derivarse.

ARTICULO DECIMO: Notifíquese personalmente del presente acto administrativo al señor Boris Arturo Zabala Paz o en su defecto al apoderado legalmente constituido.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: Ordénese la publicación del presente acto administrativo en la página web www.corpamag.gov.co

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: Remítase copia del presente acto administrativo a la Procuraduría Judicial II Ambiental y Agraria del Magdalena, para su conocimiento y fines pertinentes.

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

RESOLUCIÓN No. 0795

FECHA: 10 MAR. 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE UNA PRÓRROGA A LA AUTORIZACION DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ARBOLES AISLADOS AL SEÑOR BORIS ZABALA PAZ"

DECIMO TERCERO: Contra la presente resolución procede el recurso de Reposición interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

CARLOS FRANCISCO DIAZ GRANADOS MARTINEZ
DIRECTOR GENERAL

Revisó: Humberto Díaz
Revisó: MariCruz Ferrer
Elaboró: Abril Torres

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL. En Santa Marta, a los 18 MAR. 2022 (___) días del mes de _____ del ( ) se notifica personalmente el contenido del presente proveído. _____, quien exhibió la C.C No. 12.646.218 expedida en _____ actuando en calidad de Representante Legal, en el acto se hace entrega de una copia del presente acto administrativo.

Boris Zabala Paz
EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

Expediente No. 5697
12626218